



**ASOCIACIÓN DE ENTIDADES
EDUCATIVAS PRIVADAS
ARGENTINAS**



**CONFEDERACION ARGENTINA DE
INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PRIVADA**

FUNDADA EN 1990

ADEEPRA/CAIEP INFORMAN: T – 014/25 FECHA: 14/02/2025

Obras Sociales Sindicales – Obra Social de Origen – Obra Social de Opción - Prepagas.

Nos dirigimos a Uds. con el fin de poner un poco de luz en este delicado tema de las obras sociales para los trabajadores de cualquier empresa.

El trabajador puede ejercer el derecho de opción desde el momento mismo del inicio de la relación laboral (Decreto 1400/01 Poder Ejecutivo Nacional).

En el caso de aquellos trabajadores que desarrollen una actividad donde exista una obra social de origen, indefectiblemente deberán inscribirse en la misma, pero inmediatamente podrán ejercer su derecho al cambio, realizando el trámite de “Libre Opción de Cambio de Obra Social”. Este trámite es personal y se realiza actualmente on line.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 504/98, dicha opción tendrá vigencia desde el primer día del tercer mes a partir del momento de la firma del formulario de opción.

La obra social de origen debe otorgar al afiliado la prestación médica correspondiente hasta que se efectivice la opción.

Los trabajadores deberán permanecer un año si hacen opción por alguna obra social. Esto es porque el trámite de opción solo se puede realizar una vez cada 365 días

La opción de cambio es irrevocable, excepto las expresas excepciones que establece la reglamentación vigente.

No pueden ejercer el derecho de opción los trabajadores que hayan extinguido su relación laboral.

Atento lo dispuesto por la resolución N° 1/2025 a los trabajadores que estaban aportando a obras sociales que luego derivaban esos aportes a empresas de medicina prepaga, se les derivarán en forma directa esos aportes a la empresa contratada, siempre que la misma estuviere inscrita en el Registro Nacional de Agentes del Seguro (R.N.A.S). Esta opción no podrá generar para el trabajador ningún perjuicio, manteniendo los beneficios de los cuales gozaba incluyendo la no obligación de controles médicos adicionales.

En el caso que el trabajador decida mantenerse en la obra social que actuaba como triangulación entre su persona y la empresa de medicina prepaga, deberá llevar a cabo el trámite respectivo a través del sistema TAD bajo el trámite “Voluntad de Permanencia en la obra social”. Ante la duda se puede consultar al siguiente link:

https://www.sssalud.gob.ar/index.php?page=cambio_opcion

Saludos cordiales